



Resolución Directoral N° - 097 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 ABR 2022

VISTO: El Informe N°154-2022-HR“MAMLL”A-OA-UP, Informe N°070-2022-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D. Sobre aprobación de reordenamiento del CAP-P del Hospital Regional de Ayacucho y Memorando N°147-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P 2020 de las 09 Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2020. Entre los cuales se encuentra la U.E. 401 Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y de promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de cámara del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





Resolución Directoral N° 097 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 ABR 2022

Que, con Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual dispone en su artículo 9° que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevaran a cabo a través de una Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, y de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora; siendo que, el artículo 10° del mismo, establece la conformación de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N°032-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 08 de marzo del 2022, se aprueba los resultados del Proceso Cambio de Grupo Ocupacional (CGO) y Cambio de Línea de Carrera (CLC) del Hospital Regional de Ayacucho, que suman en total cinco (5) servidores, de los cuales los cinco (5) son de Cambio de Grupo Ocupacional;

Que, el artículo 20° del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal, señala la modificación y actualización de los documentos de gestión y en forma específica en el numeral 20.1 dice " Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, realizan el proceso de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), para lo cual deben ceñirse a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE. El proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera no implica la creación de nuevos cargos bajo ningún concepto, por cuanto únicamente se modificará en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) la denominación del cargo estructural y la clasificación del grupo ocupacional, los mismos que se mantendrán en calidad de ocupados";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se formalizan el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIRGDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en el numeral 5.1 de la Directiva mencionada en el literal b; define que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional): Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente



Resolución Directoral N° 097 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 ABR 2022

prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);



Que, en la misma Directiva del párrafo precedente en su numeral 6.4.1.2 señala que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga sus veces, pudiendo SERVIR, realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido modificado los criterios que sus informes favorables hayan establecido.



Que, mediante Informe N°154-2022-HR “MAMLL”A-OA/UP, de fecha 31 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal presenta el ajuste del CAP-P del Hospital Regional de Ayacucho del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, en mérito al informe N°018-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA”MAMLL”-UP-ADTM, de fecha 30 de marzo del 2022, presentado por el Jefe del Área de desarrollo técnico del HRA;



Que, mediante Informe N°070-2022-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D, de fecha 05 de abril del 2022, el director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del HRA, informa sobre el ajuste del CAP-P del Hospital Regional de Ayacucho de acuerdo al proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, en base a la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal - 2022;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reordenamiento de los ajustes del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P del Hospital Regional de Ayacucho, modificación de Cinco (05) cargos, de los cuales los Cinco (05) corresponde al Cambio de Grupo Ocupacional, en lo que corresponde a la denominación del cargo estructural y la clasificación del grupo ocupacional, conforme se detalla a continuación:

Resolución Directoral N° 097 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL "A-DE

Ayacucho, 05 ABR 2022.....

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL	NIVEL ACTUAL	CARGO AL QUE ACCEDE	NIVEL	CODIGO AIRHSP	DENOMINACION, ORGANO/EE.SS.
01	FLORES RODRÍGUEZ JUANA	28213391	ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD	SPE	ASISTENTA SOCIAL	N-IV	000180	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
02	SULCA DE LA CRUZ ALEJANDRO	28286082	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	STB	OBSTETRA	N-I	000473	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
03	TINCO MORENO LILIANA	41058620	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	STF	ENFERMERA	N-10	000686	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
04	SÁNCHEZ DÁVILA MARILÚ ELSA	28218082	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	STB	PSICÓLOGO	N-IV	000446	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
05	SALAZAR POMA AUSBERTO	42796239	TÉCNICO EN FARMACIA	STF	QUÍMICO FARMACÉUTICO	N-IV	000769	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página Web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional Ayacucho
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ.
ENACH/J-UP.
JGL/Selección